

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C., SIETE (07) de OCTUBRE de DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Ref: Proceso Ejecutivo Singular. Rad. 11001310304320220038300

Revisado el proceso de la referencia, el cual fue radicado de forma virtual, observa este Despacho que la demanda se encuentra dirigida al Juez Civil del Circuito de Medellín, ciudad en la que tiene domicilio la demandada, sumado a que en dicha ciudad tendría cumplimiento la obligación que se ejecuta de acuerdo a lo consignado las facturas electrónicas de venta base de recaudo, de donde se colige que el querer de la parte demandante es que el mismo sea tramitado ante la autoridad judicial en mención.

Téngase en cuenta que al efecto lo previsto en el art. 28 del Código General del Proceso, numerales 1º y 3º, por tanto el Juzgado **DISPONE:**

1.- RECHAZAR DE PLANO la presente demanda, por FALTA DE COMPETENCIA.

2.- REMÍTASE por Secretaría la anterior demanda junto con sus anexos, al señor JUEZ CIVIL DE CIRCUITO DE MEDELLIN (REPARTO), POR COMPETENCIA, previas las constancias del caso en los libros respectivos. Ofíciense en tal sentido a la Oficina Judicial.

NOTIFÍQUESE


RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ

1

¹ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.

Firmado Por:
Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e0a98c209a0e7390977de5629401a7ec004d3f982d345e2d74343827f7a5d355**

Documento generado en 07/10/2022 04:44:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>